



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 252 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

Los expedientes N° 3498414 y 3535622 y documentos N° 5484161 y 5544458 de fechas 23 de febrero y 15 de marzo del 2023; presentados por Johan Hafid Rosas Paredes; propietario de la BOTICA "MAJOFARMA", con RUC N° 10741485121, con SI DIGEMID 98115 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 321-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 23 de marzo del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección calle Tacna N° 115, Urb. 15 de Agosto, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la BOTICA "MAJOFARMA", solicita Autorización Sanitaria de Traslado a la dirección Urb. 15 de Enero, zona A, Mz. J, lote 1, local 2, calle José Carlos Mariátegui, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Luz Marina Beatriz Huanca Huarachi, con C.Q.F.P. N° 30386, con horario de trabajo de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Traslado como BOTICA para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 172 - I - 2023 - OF de fecha 29 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 276-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 31 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas



por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 276-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 31 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "MAJOFARMA"**, ubicada en Urb. 15 de Enero, zona A, Mz. J, lote 1, local 2, calle José Carlos Mariátegui, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luz Marina Beatriz Huanca Huarachi**, con C.Q.F.P. N° 30386, con horario de trabajo de **15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; cuyo propietario es Johan Hafid Rosas Paredes, con RUC N° 10741485121; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 98115**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. 15 de Enero, zona A, Mz. J, lote 1, local 2, calle José Carlos Mariátegui, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS (26) días del mes de ABRIL del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MAURIZIA RIVAS ARETEGUI
CIUD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

